

SEGUNDO INFORME DE AVANCE TELEFÓNICA CHILE S.A.

9 de octubre de 2013

I. Estudio de Prefactibilidad

Con fecha 3 de junio de 2013, la Subsecretaría de Telecomunicaciones dictó la Resolución Exenta N° 2.016 que estableció las Bases Técnico Económicas Definitivas –en adelante, BTED - para el proceso tarifario de la Concesionaria Telefónica Chile S.A., en adelante TCH, correspondiente al período 2014-2019.

El numeral II.2 de las BTED, relativo a los Servicios Provistos por la Empresa Eficiente indica que *“En principio la empresa eficiente proveerá al menos, y en forma conjunta, los siguientes servicios de telecomunicaciones, lo cual estará sujeto al estudio de prefactibilidad que se señala en el numeral siguiente:*

- *Servicio de telefonía local.*
- *Servicios de telefonía móvil.*
- *Servicio de televisión de pago.*
- *Servicio de acceso a internet de banda ancha fija.*
- *Servicio de acceso a banda ancha e internet móvil.*
- *Servicio de Mensajería SMS y MMS.*
- *Otros servicios de transmisión de datos sobre redes fijas y móviles.*
- *Otros servicios a terceros, relacionados a la utilización de recursos, medios y/o infraestructura de la Concesionaria. “*

Luego, en el numeral II.3 de las BTED señala que *“la Concesionaria realizará un estudio de prefactibilidad comparativa de la combinación de tecnologías que se considere para la prestación de todos los servicios brindados por la empresa eficiente. Este estudio de prefactibilidad deberá además incluir una evaluación acerca de la conveniencia de la producción conjunta de a lo menos, los servicios señalados en el punto II.2 de estas bases. Para lo anterior, se deberán considerar todas las posibles economías que se puedan obtener a nivel de infraestructura y de la gestión, administración, comercialización, operación y mantenimiento de la empresa eficiente”.*

Agregan dichas BTED que *“Si, luego de dicha evaluación, se comprueba que alguno(s) de los servicios no genera un menor costo de provisión de los servicios regulados, entonces ese (esos) servicio(s) no deberá(n) ser considerado(s) en el diseño de la Empresa Eficiente”.*

Cabe señalar que TCH, en su calidad de Concesionaria de Servicio Público de Telefonía Local se encuentra afecta a fijación de tarifas, por el sólo Ministerio de

la Ley, en relación a aquellos servicios indicados en los artículos 24° bis y 25° del citado cuerpo legal, y por las resoluciones del TDLC. Por consiguiente, el ámbito definido por las BTED para la empresa eficiente que presta los servicios afectos a regulación tarifario excede y no se ajusta a lo que está definido en la Ley, lo que ha motivado un reclamo de ilegalidad de mi representada, el cual está en trámite en la Contraloría General de la República. En este contexto, dado que dicho reclamo no tiene el efecto de suspender el procedimiento regulado en el Título V de la Ley y que mientras el ente contralor no se pronuncie en definitiva del mismo, los plazos y las obligaciones establecidas en la Ley y en las BTED siguen corriendo, TCH se ha visto en la necesidad de realizar el estudio de prefactibilidad en los términos requeridos en las BTED, lo que no significa un reconocimiento o una aceptación a las mismas en este punto, ni menos, un desistimiento total o parcial al referido reclamo deducido ante el órgano contralor o una renuncia a las acciones judiciales que, eventualmente, TCH podría entablar con motivo de esta materia.

Atendido lo señalado precedentemente, y sin que signifique renuncia a los argumentos dados en el reclamo de ilegalidad presentado en Contraloría, se ha realizado un estudio teórico de prefactibilidad que, sin poner en riesgo el objetivo final de presentar el Estudio Tarifario Definitivo en el plazo legal que corresponde, permita hacer una evaluación comparativa de tecnologías como la que señalan las BTED y comprobar cómo se ve afectado el costo de proveer los servicios afectos a regulación tarifaria, sensibilizando el mix de servicios y tecnologías de la empresa eficiente que ofrece múltiples servicios con distintas redes.

En este sentido, cabe tener presente que no puede darse a un estudio teórico de prefactibilidad comparativa un alcance de desagregación y detalle de partidas como el que se obtiene del estudio tarifario definitivo que debe presentar la concesionaria el 8 de noviembre de 2013, por lo cual ha sido necesario acotar el nivel de agregación del análisis y de las partidas de costo que formarán parte de este estudio de prefactibilidad. Lo anterior, entre otras razones que se exponen más adelante, hace del estudio de prefactibilidad una guía para la elaboración del estudio definitivo, pero en ningún caso constituye un análisis final. Sino que tan solo es una referencia para las decisiones que deberán adoptarse posteriormente en cuanto a definición de servicios que efectivamente serán considerados en el estudio definitivo.

Desde ya, el análisis teórico de prefactibilidad se ha concentrado en los cuatro servicios principales definidos en la BTED, esto es, telefonía local y móvil y acceso a Internet de banda ancha fija y móvil. Otros servicios adicionales o de valor agregado no han sido considerados en este análisis en tanto ellos no inciden en

la estructura de costos que finalmente se asignan al servicio afecto a regulación que presta la concesionaria.

Para efectos de la combinación y comparación de opciones tecnológicas se ha considerado aquellas tecnologías que son propias del tipo de concesión que tiene la concesionaria afecta a regulación tarifaria, con sus correspondientes periodos de disponibilidad a nivel masivo, agregando además las opciones tecnológicas que son propias del tipo de concesión que opera Telefónica Móviles Chile S.A, para dar los servicios móviles, que si bien no son parte de la red de la concesionaria regulada en este proceso se ha impuesto su inclusión en el análisis por parte de las BTED. En este punto en particular, la selección tecnológica en telefonía móvil corresponde a lo establecido en el Segundo Informe de Avance y Estudio Tarifario de Telefónica Móviles Chile S.A. esto es tecnología 3G.

En virtud de lo señalado en el numeral II.3 de las BTED, que señalan que el criterio para resolver si se incluye un determinado servicio en el diseño de la Empresa Eficiente es si *"se genera un menor costo de provisión de los servicios regulados"*, el análisis teórico de prefactibilidad está circunscrito sólo a los principales componentes de costos que impactan en el costo de proveer los servicios regulados de la red fija. En particular, sólo se modelan los costos de inversión técnica y los costos de operación y mantención puesto que, para efectos de cálculo de las tarifas reguladas, los demás componentes de costos no inciden o inciden marginalmente en el cálculo de dichas tarifas. Desde ya, como lo señalan las mismas BTED en el numeral V.I.a): *"Para la determinación de los costos a considerar en el cálculo de los cargos de acceso se incluirán sólo los elementos necesarios para la provisión del servicio que permitan terminar, y originar cuando corresponda, comunicaciones en la red de la Concesionaria. En ningún caso se deberán considerar funciones comerciales, ni de ventas, ni de publicidad y marketing, ni aquellas vinculadas a la captación, retención y atención de clientes finales. Además, no se deben incorporar los equipos o dispositivos terminales de los usuarios, es decir, no se considerará ningún tipo de externalidad para el cálculo de la tarifa del servicio de acceso"*.

A las conclusiones de índole puramente técnico del análisis teórico de prefactibilidad hay que agregar otras consideraciones tanto regulatorias como de mercado, que dan contexto y condicionan la relevancia y materialidad de las conclusiones técnico teóricas.

En cuanto al servicio de televisión de pago, la realidad imperante en el mercado y en especial en el caso de Telefónica, está asociada con la prestación de dicho servicio mediante el uso de antenas satelitales, tecnología

conocida como DTH, la cual permite prestar todos los servicios que demanda la gran parte del mercado nacional, incluidas las opciones de canales de Alta Definición (HD) que la hacen muy equivalente en cuanto a prestaciones a otras tecnologías de mayor costo que no permiten una penetración masiva del servicio, siendo la opción utilizada además por otros importantes actores de nivel mundial, como Direct TV, que están presentes en el mercado local.

Cabe mencionar que a diciembre de 2012 el 45% de los accesos de TV de pago eran satelitales, pero sus tasas de crecimiento son muy superiores al crecimiento de las redes alámbricas. De hecho durante los últimos tres años, la tasa de crecimiento anual compuesta del acceso satelital es del 14%, mientras que la del acceso alámbrico tan solo del 5%, es decir, el crecimiento del acceso satelital casi triplica el crecimiento del acceso alámbrico. A mayor abundamiento, VTR la mayor empresa del sector, que además concentra el 80% de los accesos de TV alámbricos, ha visto caer permanentemente su participación de mercado, desde un 59,8% a un 42,9% en 2012, es decir, pierde el 4,2% del mercado anualmente. En consideración de todo lo expuesto, la tecnología a utilizar por la empresa eficiente que prestará el servicio de Televisión de Pago por los siguientes cinco años, también considera el acceso satelital (DTH) como tecnología eficiente. Al optarse por esta tecnología, que además no requiere inversiones en redes físicas y puede prestarse incluso a aquellos clientes que contraten solo el servicio de voz, o incluso no contraten ningún otro servicio, esta tecnología no se considera dentro del estudio de prefactibilidad por cuanto no altera las tecnologías de redes físicas o inalámbricas utilizadas para prestar el servicio a los clientes finales.

En razón de lo expuesto, las conclusiones del estudio teórico de prefactibilidad deben ser vistas en su adecuado contexto, que es uno de estimaciones preliminares realizadas sobre partidas agregadas de costo, promedios generalizados de la demanda de servicios y simplificaciones respecto de su comportamiento, focalización solo en determinadas partidas de red y exclusión del análisis de una serie de condicionantes regulatorias y de mercado relevantes de considerar al momento de la planificación detallada de una red de telecomunicaciones, como la que se debe construir para el estudio tarifario definitivo.

Por todo lo anterior, las conclusiones expuestas en el presente estudio de prefactibilidad constituyen una guía preliminar, pero en ningún caso establecen de forma definitiva las decisiones que se deben asumir para el estudio tarifario definitivo, que se tomarán con información completa y detallada proveniente de diversos estudios, informes, cotizaciones, etc, que han sido requeridos y que se encuentra en etapa de elaboración, dando adecuada consideración a

todos los aspectos relevantes, tanto regulatorios como económicos y de mercado.

En particular, el presente estudio de prefactibilidad comparativa establece que para prestar los servicios de telefonía local en forma exclusiva, esto es, sin incluir un acceso de banda ancha, lo más eficiente es utilizar el acceso inalámbrico mediante medios de la red móvil, solución denominada FWT, por cuanto el costo de instalar una red física hasta el domicilio del cliente resulta mucho más onerosa que el uso de espectro radio eléctrico. Respecto de las soluciones para prestar el servicio de telefonía en conjunto con un acceso de datos, la solución depende del tipo de acceso de banda ancha que requiera el cliente, por cuanto en aquellos casos en que basta con bajas velocidades de acceso (hasta 10 Mbps aprox., sujeto a factibilidad técnica por largo efectivo del par) lo más eficiente lo constituye una red de pares de cobre con tecnología ADSL, mientras que en los casos de clientes que requieran acceso de alta velocidad, la alternativa más eficiente viene dada por la tecnología VDSL.

En el Anexo "I Informe Prefactibilidad.rar" se adjunta el informe teórico simplificado de prefactibilidad y en el archivo "I Informe Prefactibilidad Planillas.rar" se adjuntan las planillas de cálculo en las que se basa.

II. Areas de superposición y empresas participantes

Respecto de este punto cabe mencionar que la concesionaria no posee información suficiente, auditable y relevante respecto a las áreas de cobertura de las redes de todas las compañías locales del mercado para cumplir lo establecido en las BTE respecto a la determinación de la distribución de las altas del mercado, donde señalan además que *"se considerará que los oferentes que participan en una misma área de superposición son de similar eficiencia en cuanto a captación de nuevos clientes, por lo que deberían obtener el mismo porcentaje de participación respecto de la demanda en sus respectivos proyectos de expansión. La información que sustente las áreas geográficas de superposición y las empresas participantes en ellas deberá ser auditable por la Subsecretaría."* Ante la imposibilidad de contar con dicha información mediante sus propios medios, está fue solicitada a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, organismo regulador de todas las empresas del mercado, mediante ingreso 46534 de fecha 12 de junio de 2013, el cual fue respondido mediante ORD. N° 4373 PRE N°53 de fecha 24 de junio de 2013, donde señala que:

“Mediante documento citado en el antecedente, su representada solicitó a esta Subsecretaría de Estado el envío de información referida al mercado local y móvil para el cálculo de las proyecciones de demanda de tales mercados, de manera de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Técnico Económicas de su representada, correspondiente al período 2014-2019.

Al respecto, informo a Ud. lo que sigue:

- 1. Esta Subsecretaría no cuenta con información respecto de la zona de cobertura de las redes de las compañías de telefonía local y móvil, y sus respectivos planes de expansión.”*

La única información públicamente disponible que se puede considerar relevante para la determinación de los competidores equivalentes por cada comuna, es la cobertura de las redes móviles, las cuales, según establecen las mismas BTE, forman parte de las posibilidades que tienen las empresas para prestar servicios de telefonía local. En tal sentido, el servicio de telefonía local parte de cuyas tarifas están reguladas, es posible brindarlo por cualquier empresa utilizando accesos móviles de cualquier concesionaria móvil, por lo que en cada zona urbana existirían al menos tres competidores, sin considerar incluso las redes físicas desplegadas, cuya cobertura se desconoce.

Ante la imposibilidad de poder contar con información referida a la cobertura de las redes físicas de las demás compañías locales queda la posibilidad de tratar de inferirla a partir de la información entregada por SUBTEL de las líneas a fin de año por comuna de cada empresa del sector. A partir de las participaciones de mercado por comuna de cada empresa, es posible aplicar la dinámica de ganancia de clientes establecida en las BTE, para estimar la cobertura implícita y cantidad de competidores equivalentes en cada comuna. Sin embargo, al momento del presente informe aún no se tienen resultados referidos a este análisis.

Al no contarse con información referida a la cobertura de las redes locales de las demás empresas de telecomunicaciones, no es posible adjuntar la información establecida en las BTE. La única salvedad es la cobertura de las redes móviles, las que por tener el carácter de nacional, no requieren de especificación detallada.

En consecuencia, TCH se encuentra elaborando una metodología alternativa a partir de la única información disponible de líneas a fin de año por comuna y por empresa, cuya serie de datos se adjunta al presente envío en el anexo denominado “II Areas Superposicion.rar”.

III. Estructura General de Recurso Humanos

Al momento de la entrega del presente informe de avance no se encuentran definidos los aspectos relativos a la estructura general de recursos humanos y por ende los edificios y dependencias de la empresa eficiente de acuerdo a los niveles de demanda que enfrentará esta empresa en particular. Sin embargo a modo de antecedente para estos adjuntamos las planillas "Form_Organización", "Form_Perfiles" y "Form_Oficinas" con la información relativa a las empresas reales de Telefónica en Chile, en el archivo "III Estructura.rar".

IV. Datos e Información en que se basará la estimación de demanda

La estimación de demanda que está siendo realizada por el equipo de consultores de "Jorge Quiroz C. y Consultores Asociados S.A. el detalle de los datos que utilizan como base de sus estimaciones se presenta en las planillas incluidas en el archivo "IV Datos Demanda.rar".

V. Primera versión de los documentos de sustento

El proceso de recolección y preparación de antecedentes se mantiene en curso, no estando planificado aún versiones preliminares de ellos, razón por la cual, a la fecha del presente informe de avance, los únicos documentos base de sustento que se encuentran disponibles, corresponden a los informados en el primer informe de avance, no existiendo hasta el momento otros antecedentes relevantes disponibles.